



GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO N° 355 del seis (6) de marzo de 2015

EXPEDIENTE N°: S233-174-2015
FECHA DEL EXPEDIENTE: Veintiseis (26) de febrero de 2015
DEUDOR: FRANAMARKET LTDA C.S.
NIT: 830 275 186-8
DIRECCIÓN: CARRERA 6 No 54-74 OF. 1302
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

CONSIDERACIONES

Reposa(n) en el expediente de la referencia el (los) siguiente (s) documento (s):

Table with 5 columns: Concepto, Tipo de Acto, Nro. Resolución, Fecha Resolución, Cuantía. Row 1: Inflación Cambiaria, Resolución, 2002, 15/09/2015, \$10.865.200. Total: \$10.865.200

El (los) cual (as) presta (n) merito ejecutivo y en el (ellos) consta (n) una (s) obligación (es) clara (s), expresa (s) y exigible (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a ello hubiera lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1092 de 1998 y 867-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de requisitos, entrega, aprobación y custodia de garantías, sanción, cobro de obligaciones, fidejatos de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Societades de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1262 del 17 de junio de 2015.

Que la susrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso

Calle 26 N° 13A - 16 / Bogotá, Colombia
Código Postal 10221 - Tel. 82015247-4
Corredor (171) 8067475 - Línea Gratuita 01 8000
914281
Email: info@minci.gov.co
www.minci.gov.co



ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código General del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1096 del 29 de julio de 2008; Decreto reglamentario 4473 de 2008; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9° numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0520 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1262 de 2015.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y el artículo 7 de la Resolución 009 de 2008, Resolución 0003 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emitió la Resolución Sanción 2002 del 15 de septiembre de 2015, con multa de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$10.865.200), suma esta equivalente a doscientos (200) Unidades de Valor Tributario-UVT, por cada infracción para los años 2013 y 2014, por la infracción cometida según lo establece el numeral 2.2 del artículo 501-2 del decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 360 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

RESUELVE:

- 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acatando la facultad otorgada por el Decreto 1262 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de la sociedad FRANAMARKET LTDA C.S., por la cantidad de (\$10.865.200) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 899.999.090-2, en la cuenta única Nacional número 61012896, tipo de cuenta depósito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta DTN - Acreditados. Vale la Suma a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 867-1 y 836-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notificará por correo.

Calle 26 N° 13A - 16 / Bogotá, Colombia
Código Postal 10221 - Tel. 82015247-4
Corredor (171) 8067475 - Línea Gratuita 01 8000
914281
Email: info@minci.gov.co
www.minci.gov.co

